



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2009

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO

DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS. *Declaración de principios*.....

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN.....

Capítulo I. Niveles Territoriales.....

Capítulo II. Estructura organizativa.....

Sección primera. De las Asambleas de Barrio.....

***Sección segunda. De la Comisión de Presupuestos
Participativos.***

Capítulo III. Grupos de trabajo.....

Sección primera. De los Grupos Motores.....

***Sección segunda. De la Comisión de las normas de
funcionamiento de los presupuestos participativos.***

Sección tercera. De Comisión de Seguimiento.....

TÍTULO TERCERO

DE LAS PROPUESTAS Y SU DISTRIBUCION.....

Capítulo I. Las propuestas.....

Capítulo II. De la distribución del presupuesto.....

Capítulo III. Cláusulas Generales para Órganos y Grupos de Trabajo.....

DISPOSICIÓN ADICIONAL.....

DISPOSICIÓN FINAL.....



TITULO PRIMERO

de los principios básicos

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS:

Los Presupuestos Participativos de Paterna suponen una apuesta innovadora de cogestión pública ciudadana que propugna como principio básico la Democracia Directa para la planificación comunitaria de los recursos públicos municipales. Tienen como objetivo principal generar un espacio ciudadano de debate y decisión, donde el órgano base es la Asamblea de Barrio.

La puesta en marcha de este proceso tiende a generar un modelo de ciudad educadora y social, en la que tengan cabida aquellos colectivos y personas que por lo general permanecen excluidos o subrepresentados de los procesos de toma de decisiones.

En virtud de ello, todas las comisiones de delegados y delegadas y mesas de representación buscarán la paridad entre sus miembros

Por consiguiente, los Principios Básicos que enmarcan las reglas de este proceso son:

La cogestión pública, inspirada en la Democracia Participativa y entendida como un espacio de interacción entre la ciudadanía, los representantes políticos y las representantes políticas y el personal técnico, en el que:

La ciudadanía a través de su participación activa propone, decide y comunica, se forma e informa y ejerce el control del proceso.

El personal técnico asesora sobre la viabilidad legal y técnica.

Los representantes políticos electos y las representantes políticas electas se comprometen a discutir sus propuestas con la ciudadanía, así como a asumir las decisiones y ejecutarlas.

El principio de cogestión pública también supone establecer un seguimiento ciudadano sobre los gastos a medida que se va ejecutando el presupuesto. Del mismo modo, requiere y promueve canales de información y comunicación que garanticen la transparencia del proceso. Para su aplicación práctica, el proceso combina:

La Democracia directa, que se formalizará en la creación de asambleas públicas, las cuales serán abiertas garantizando una participación igual y universal, basándose en la idea de una persona, un voto. Para que este principio se cumpla plenamente será necesario fomentar la implicación de toda la ciudadanía.

Las decisiones así alcanzadas serán de carácter vinculante y, en consecuencia, la delegación deberá ser puntual y con mandato imperativo desde las asambleas.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Y la *Democracia representativa*, a través de los órganos de representación política dentro del espacio de cogestión en el que se da la complementariedad entre los órganos representativos y las decisiones ciudadanas.

La Planificación Comunitaria, la intervención activa de la ciudadanía en los presupuestos participativos supone, también, un procedimiento de planificación que atiende a los siguientes objetivos prioritarios:

- Redistribución de la inversión de los recursos en base a principios de solidaridad y justicia social, y equidad entre los sexos.
- Articulación de procesos de desarrollo comunitario contando con el protagonismo del tejido social.
- Capacitación y educación popular, en procesos de corresponsabilidad donde aprenden tanto la ciudadanía como el personal técnico y la representación política electa.
- Defensa de lo público.
- Eliminación del gasto superfluo (austeridad).

Un espacio ciudadano y abierto, en el que los Presupuestos Participativos en tanto que espacio deliberativo y de convivencia se caracterizan por:

- La autorregulación, pues la propia ciudadanía establece las reglas del funcionamiento de los Presupuestos Participativos, sin excluir las competencias legales propias del Ayuntamiento.
- El dinamismo, que se concreta en un ciclo anual revisable y mejorable.

Un proceso vinculante, en virtud del cual las decisiones tomadas se incorporarán en los Presupuestos Municipales. Por ello se garantiza la corresponsabilidad ciudadana, técnica y política en la creación de un proceso transparente y con seguimiento.

La aplicación de la justicia social, propiciando la redistribución de la riqueza por zonas y sectores sociales y sexos. Atendiendo prioritariamente en la inversión a aquellas más desfavorecidas, de acuerdo a criterios de necesidades básicas. Además, se promoverá la discriminación positiva de los sectores más desfavorecidos.

De esta forma los Presupuestos Participativos aportan una perspectiva solidaria para construir nuestra ciudad, basada en la concienciación acerca de los problemas comunes y la educación.



TITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN

CAPITULO I

NIVELES TERRITORIALES

Artículo 1.

Se definen dos niveles territoriales:

Barrio
Ciudad

Artículo 2. El barrio.

Se establecen nueve zonas de participación vertebradas desde los centros sociales, los cuales se encuentran distribuidos territorialmente en el término municipal de la ciudad.

1. Barrio de Centro
2. Barrio de Campamento
3. Barrio de Alborgí
4. Barrio de Santa Rita
5. Barrio de Terramelar
6. Barrio de Lloma Llarga
7. Barrio de La Coma
8. Barrio de La Canyada
9. Barrio de Boalar/ Bovalar

Artículo 3.- La ciudad

Se corresponde con el término municipal de la ciudad de Paterna.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 4. Órganos de los Presupuestos Participativos.

1. ÓRGANOS CIUDADANOS.
 - a) Asamblea de barrio
 - b) Asamblea de Presupuestos Participativos.



SECCIÓN PRIMERA

De las asambleas de barrio

Artículo 5. Contenido

La asamblea de barrio es la base de participación universal y directa de los Presupuestos Participativos.

Artículo 6. Convocatoria y publicidad.

1. La convocatoria de las asambleas se acordará por el Consejo de Participación Ciudadana a propuesta de cada Junta de Barrio.
Las Juntas de Barrio deberán acordar la fecha de celebración de la Asamblea de su barrio, la cual deberá estar incluida dentro de los plazos establecidos en el calendario que se apruebe, así mismo deberá notificar dicho acuerdo, conforme los plazos establecidos.
En dicha convocatoria figurará el orden del día, fecha y hora de inicio, hora límite de inscripción, tiempo máximo de exposición para cada propuesta, y la necesidad de que los asistentes aporten para la inscripción el DNI u otro documento identificativo.
2. Se remitirán al Consejo de Participación Ciudadana y previa a su emisión, los modelos de impresos que se usen durante el proceso de los Presupuestos participativos (cartas informativas, cartelería, papeletas de votación).
3. El Ayuntamiento garantizará la publicidad, necesaria por todos los medios posibles (carteles en centros públicos, carteles en comercios, pancartas, trípticos, buzoneo, web municipal, mupis, bim, medios de comunicación, prensa, radio etc.. De todo el proceso relativo a los presupuestos participativos, tanto de publicidad previa a las asambleas, con suficiente antelación antes de la fechas propuestas, como de los resultados del proceso.
Las instancias municipales (centros sociales, dependencias municipales, colegios, institutos, etc.) también facilitarán esta labor.
La convocatoria deberá publicitarse obligatoriamente en los Centros Sociales.

Artículo 7. Funciones

1. Proponer, debatir, seleccionar y priorizar las propuestas que se hacen en materia de inversiones, a la Asamblea de los Presupuestos participativos.
2. Elegir dos personas para que formen parte de la Asamblea de Presupuestos Participativos que lo serán también de la mesa técnica que se constituya.

Artículo 8. Participantes

1. Podrán participar todas las personas empadronadas en el municipio. Tendrán derecho a voto las personas mayores de 16 años.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

2. Existirá una mesa de acreditaciones que contará con personal funcionario, en ella podrá integrarse como observadora alguna persona de la Junta o Consejo de barrio. Con estos datos (DNI, nombre y apellido, domicilio) se creará un registro de asistentes a las asambleas. A cada asistente se le dará una credencial numerada y de diferente color para cada barrio, en la que se hará constar el nombre, esta acreditación deberán llevarla en lugar visible los asistentes a la asamblea. Cuando acabe el plazo de acreditación, las credenciales restantes se entregarán a la mesa.
3. El personal técnico municipal (personal funcionario, empleadas y empleados públicos) participará en la asamblea para informar y aclarar todas las dudas que puedan surgir en cuanto a la elaboración del presupuesto, criterios, ejecución, etc.

Artículo 9. Funcionamiento

1. Las asambleas estarán coordinadas por una mesa aprobada por la asamblea que estará integrada, al menos, por un funcionario o una funcionaria o empleado o empleada pública del Área de Participación Ciudadana, el Alcalde o el concejal o concejala en quien delegue, y tres personas entre los vecinos y vecinas asistentes, dos a propuesta de la junta de barrio, y una tercera persona a sugerencia de la asamblea.
2. La mesa coordinadora contará a los efectos de la preparación y realización de la asamblea con el apoyo de los medios técnicos y humanos del ayuntamiento.
3. Dicha mesa tendrá las funciones de coordinación, presentación del orden del día, moderación, levantamiento de actas, recuento de votos de propuestas y elección de representantes para la Asamblea de Presupuestos Participativos de acuerdo al procedimiento establecido en esa norma.

En esta última tarea, podrá solicitar la colaboración voluntaria de las personas asistentes cuando lo considere necesario. El acta de la asamblea será redactada por el funcionario o funcionaria que integra la mesa de coordinación.

Artículo 10. Presentación de Propuestas:

1. El Ayuntamiento remitirá por correo el impreso específico para presentación de las propuestas, en el se deberá hacer constar por los participantes sus datos personales: nombre, DNI, dirección, teléfono y e-mail si dispone. Así mismo se remitirá carta informativa del proceso.
2. Los ciudadanos y las ciudadanas podrán presentar sus propuestas por escrito, dichas propuestas de inversiones se podrá presentar desde la fecha establecida en el calendario de presupuestos participativos que acuerde el Consejo de Participación.
3. El impreso para presentar las propuestas se encontrara a disposición de los vecinos/as en el Ayuntamiento y en las oficinas descentralizadas de la Canyada, Terramellar, Lloma Llarga y La Coma. Igualmente dicho documento se podrá a disposición de los vecinos en la pagina web municipal www.paterna.es del Ayuntamiento.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Las propuestas que se presenten antes de la Asamblea se registraran en las siguientes oficinas municipales:

En el Ayuntamiento de Paterna.

En las Oficinas descentralizadas:

Oficina descentralizada la Coma.

Oficina descentralizada La Canyada.

Oficina descentralizada de Terramellar.

Oficina descentralizada Lloma Llarga.

Por correo electrónico a la dirección siguiente, presupuestos.pc@ayto-paterna.es.

Artículo 11 Clasificación propuestas

1. Se ordenaran todas las propuestas y se numeraran para su identificación, con un prefijo que identifique la asamblea donde se propone.
2. Las propuestas que se presenten en el Ayuntamiento, se trasladarán periódicamente a la Junta de Barrio correspondiente, quien procederá a la clasificación de las mismas, agrupándolas conforme unos epígrafes preestablecidos y consensuados. La relación de propuestas definitivas, serán remitidas por la Junta de Barrio al departamento técnico del Ayuntamiento de Participación ciudadana, dentro de los plazos marcados en el calendario aprobado.
3. La relación de propuestas definitiva será facilitada a la Junta de Barrio y se expondrán en el lugar donde se vaya a realizar la asamblea y se colgarán en la pagina web del Ayuntamiento, para conocimiento de todos los vecinos.
4. Las propuestas que no puedan entrar a ser votadas por no pertenecer al capitulo de inversiones del ayuntamiento, o ser competencia de otras administraciones, o entregarse fuera de plazo (y por lo tanto no estar dentro del presupuesto participativo) se llevaran como sugerencias al Consejo de Participación Ciudadana, para que este las haga llegar al ayuntamiento y a los órganos competentes.
5. De igual modo todas las propuestas que se presenten que no sean seleccionadas una vez finalizado todo el proceso de los Presupuestos Participativos, se harán llegar al ayuntamiento para que le sirva de orientación para futuras actuaciones desde el propio ayuntamiento.

Artículo 12 Votación

1. Las votaciones se realizarán de acuerdo al principio de una persona, un voto. Cada participante podrá votar cuatro propuestas de entre la lista establecida.
2. Las propuestas se valoraran por el orden que se fije siendo valorada de la siguiente manera:

La primera propuesta: 5 puntos.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

La segunda propuesta: 3 puntos.

La tercera propuesta: 2 puntos.

La cuarta propuesta: 1 punto

1. El voto podrá emitirse :

a. Presencialmente en el mismo día de la Asamblea.

2. Procedimiento de votación en la Asamblea

Las urnas estarán siempre visibles dentro del recinto donde se desarrolla la Asamblea, y se votará después de la presentación de propuestas.

Cada asistente a la asamblea, ejercerá su derecho a voto.

3. Las propuestas se ordenaran de mayor a menor numero de votos y las tres propuestas mas votadas, se llevaran ordenadas con su numero de votos, como propuesta del barrio y se remitirán a la mesa técnica que se constituya.

4. Las propuestas que no puedan entrar a ser votadas por no pertenecer al capítulo de inversiones, o ser competencia de otras administraciones, se llevaran como sugerencias al Consejo de Participación Ciudadana, para que este las haga llegar al ayuntamiento y a los organismos competentes.

Artículo 13. Elección de Representantes a la Asamblea de Presupuestos Participativos y mesa técnica

1. Para la elección de representantes a la Asamblea de Presupuestos Participativos se utilizarán urnas facilitadas por el Ayuntamiento.

2. Son requisitos de elegibilidad, haber realizado al menos una propuesta ante la asamblea, ser propuesto en la asamblea y no ser responsable político electo, ni personal de libre designación. No serán elegibles los representantes de la Junta de barrio en el Consejo de Participación Ciudadana para evitar duplicidades.

3. Se elegirán 2 personas por barrio para la Asamblea de Presupuestos Participativos. Se tendrá en cuenta para la elección lo expresado en los principios generales. Se promoverá la participación de jóvenes en estas candidaturas.

4. Estos representantes podrán formar parte de la comisión de las normas de funcionamiento de presupuestos participativos y de la comisión de seguimiento.

5. A los efectos de garantizar dichos principios generales, se procederá a la siguiente forma de votación:

1º) Entre las personas que han realizado propuestas a la asamblea, se podrán proponer por los participantes en la asamblea debidamente acreditados un máximo de dos nombres, por participante.

2º) Previa aceptación de la candidatura por los candidatos se ordenaran en orden alfabético.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

3º) Cada participante a la asamblea debidamente acreditado podrá votar como máximo a cuatro representantes, debiendo ser el voto emitido de forma paritaria (a dos hombres y a dos mujeres).

4º) Resultarán elegidas como titulares el hombre más votado y la mujer más votada y figurarán como suplentes el siguiente hombre y la siguiente mujer más votados.

Artículo 15.- Mesa Técnica.

1. La Asamblea de cada barrio designara a dos personas que junto a los técnicos del Ayuntamiento conformarán una mesa técnica única, a la que dará traslado y explicación de las diferentes propuestas para que éste las valore técnica y económicamente.

2. La mesa Técnica recogerá las propuestas de todos los barrios, ordenándolas según la valoración obtenida en las asambleas, y elabora la relación de propuestas ejecutables que deben trasladar a las Juntas de Barrio para su estudio, con límite económico que resulte de la aplicación de los criterios de población y de participación.

3. Organiza conjuntamente con el Ayuntamiento las visitas a los barrios para conocer *in situ* cada propuesta.

4. Dicha relación de propuestas se someterá para su aprobación al Consejo de Participación Ciudadana.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Asamblea de Presupuestos Participativos

Art 16.- Composición

La asamblea de presupuestos participativos estará compuesta por miembros del Consejo de participación ciudadana y los miembros designados por cada Asamblea elegidos para su representación en la misma.

Artículo 17. Funciones

1.-Recoge las propuestas priorizadas por todas las asambleas de los barrios.

2.-Estudia la propuesta remitida por la mesa técnica y procede a la votación de la misma para asignar las distintas inversiones a los barrios.

3.-Del total asignado a los presupuestos participativos para el ejercicio 2009, la Asamblea asignara el 2% de dicho presupuesto a una propuesta ejecutable de entre las presentadas a la Asamblea de presupuestos participativos, teniendo en cuenta como criterio orientador las características que se enuncien a continuación y otras que se propongan, en su caso:



- a) Propuesta que colabore con la mejora del medio ambiente
- b) Propuesta que beneficie a un mayor número de ciudadanos o al conjunto de la población
- c) Propuesta que mejore o impulse la cultura y el patrimonio histórico de Paterna.

4.-Las propuestas que no sean elegidas, junto con las que desde las asambleas se descartaron por no pertenecer al capítulo de inversiones, o por ser competencia de otras administraciones o entrar fuera del plazo establecido, se trasladaran al ayuntamiento y a los organismos competentes.

Artículo 18. Funcionamiento

La Asamblea de Presupuestos Participativos elegirá entre sus miembros a aquellas personas que considere necesarias para realizar las tareas que tiene encomendadas de recopilación, valoración y sistematización de las propuestas.

Una persona funcionaria o empleada pública del Área de Participación Ciudadana, redactará el acta.

CAPÍTULO III

Participación de las Juntas de Barrio y del Consejo de Participación Ciudadana en el Proceso de Presupuestos Participativos.

Artículo 19. Los grupos de trabajo de los presupuestos participativos son:

1. Juntas de barrio
2. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y de la Comisión de Presupuestos participativos

SECCIÓN PRIMERA

De los Grupos Motores

Artículo 20.- Funciones

Las juntas de barrio se constituyen como grupos Motores en el proceso de Presupuestos Participativos, que:

1. Dinamizan y promueven la participación en el proceso de presupuestos participativos.
2. Realizan actividades formativas e informativas.
3. Preparan las asambleas de barrio: difunden las convocatorias a la misma en su entorno con el apoyo del Ayuntamiento, recogen y organizan las propuestas en los barrios, proponen temas a incluir en el orden del día. Su trabajo se complementa con el del Ayuntamiento, que es responsable de difundir las convocatorias a la misma en el ámbito de toda la ciudad.

Artículo 21. Participantes



1. Cualquier ciudadano o ciudadana que lo desee puede participar en estos grupos Motores.
2. Los grupos Motores contarán con la asistencia y asesoramiento del equipo técnico de participación ciudadana de Paterna y con el apoyo de la administración municipal.

Artículo 22. Funcionamiento.

- 1.- Los Grupos Motores se auto-organizan para la realización de todas las actividades necesarias al cumplimiento de sus funciones, debiendo reunirse periódicamente contando con la asistencia de los Trabajadores y las Trabajadoras de Participación ciudadana.
- 2.- Dispondrán de toda la información que se genere durante el proceso, para posibilitar la transparencia y la participación.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Comisión de las Normas de Funcionamiento de los Presupuestos Participativos.

Artículo 23. Funciones.

- 1.- Redacta las reglas básicas de funcionamiento de los distintos órganos y grupos de trabajo de los Presupuestos Participativos para toda la ciudad.
- 2.- Presenta para el estudio, debate y aprobación el texto del mismo a las Juntas de Barrio y al Consejo de Participación.
- 3.- Recoge las propuestas de las normas de funcionamiento o enmiendas presentadas por los vecinos y las vecinas. Elabora un listado global con las mismas, detallándose en ellos las propuestas, quienes las hacen, de qué asambleas proceden y el número de votos de cada asamblea.
- 4.- Informa de su trabajo a las Juntas de Barrio y al Consejo de Participación.
- 5.-Realiza el seguimiento de la aplicación de estas normas de funcionamiento , la transparencia y la coherencia con sus principios básicos expresados en la declaración que inicia esta norma.
- 6.-Participa en actividades informativas y formativas inherentes a las normas de funcionamiento.

Artículo 24.- Participantes

- 1.- La Comisión se elegirá de entre los miembros de la Asamblea de Presupuestos Participativos.
- 2.- Las sesiones de trabajo serán coordinadas por el Equipo Técnico de los Presupuestos Participativos. El horario y las fechas serán fijados por los delegados.
- 3.- Con el fin de obtener información y asesoramiento, podrá solicitarse la asistencia de personal funcionario y técnico del Ayuntamiento.



Artículo 25. Funcionamiento

- 1.- La Comisión será electa y realizará anualmente las sesiones de trabajo que sean necesarias para modificar las presentes normas.
- 2.- A los fines de realizar su función podrá dividirse en comisiones de trabajo para aspectos específicos.
- 4.- El proceso deberá buscar siempre y lograr el mayor consenso posible.
- 5.- La Comisión de será la encargada de velar por el cumplimiento de estas normas, así como de interpretar el mismo en caso de duda. Dicha Comisión no se disolverá a estos efectos hasta una vez constituida la siguiente. Cualquier miembro del mismo , miembro de la Comisión de Seguimiento o del Grupo Motor pueden invocar su mediación. Las interpretaciones hechas fuera del ámbito referido serán nulas.
- 6.- La Comisión será renovada cada año.

SECCIÓN TERCERA

De la Comisión de Seguimiento

Artículo 26. Funciones.

- 1.- Realiza la evaluación y seguimiento de la ejecución presupuestaria en los aspectos que tienen que ver con el gasto y el monto de las partidas, el tiempo de ejecución, y la calidad de las obras, programas y actividades realizadas en relación a los fines y criterios establecidos en el proceso. Informar y someter su informe a las asambleas correspondientes que se celebren durante el ejercicio.
- 2.- La Comisión de Seguimiento se constituye una vez aprobado el Presupuesto Municipal, y ejerce sus funciones hasta que concluye la ejecución de las propuestas aprobadas en el Presupuesto Participativo del ejercicio para el que fueron elegidos sus integrantes.

Artículo 27. Participantes.

- 1.- Podrán pertenecer cualquiera de los miembros que componen la Asamblea de Presupuestos Participativos del año en curso.
- 2.- Se podrán establecer comisiones de seguimiento por barrios, para realizar un seguimiento mas pormenorizado de las obras en los barrios, estas comisiones, serán coordinadas por las Juntas de cada Barrio.

Artículo 28. Funcionamiento.

- 1.- Para el cumplimiento de su función, la Comisión de Seguimiento establecerá reuniones periódicas, contará con la asistencia técnica de los Trabajadores y las Trabajadoras Municipales y de los Presupuestos Participativos.
- 2.- Con estos fines, podrá dividirse en comisiones de trabajo por temas específicos.



- 3.- La Comisión de Seguimiento estará informada en todos los momentos del proceso.
- 4.- Las personas que conforman dicho órgano tendrán conocimiento de las convocatorias al menos con 7 días de antelación. Serán convocadas por escrito o por la vía acordada previamente.
- 5.- Se establecerá un orden del día concreto para cada una de las sesiones y se levantará un acta cuya lectura figurará en el punto 1 de la sesión siguiente para que cualquier miembro de la Comisión pueda hacer las alegaciones pertinentes. Los miembros de la Comisión recibirán con una antelación mínima de una semana, junto con la convocatoria, tanto el acta de la sesión anterior como la relación de propuestas terminadas y la valoración de las restantes, a esa fecha.

TÍTULO TERCERO. DE LAS PROPUESTAS Y SU DISTRIBUCION

CAPÍTULO I

Las Propuestas

Artículo 29. Las propuestas.

- 1.- Las propuestas de los presupuestos participativos que se someterán a debate y votación deberán reunir los siguientes requisitos:
- ✓ Deberá constar la identificación del (de los o las) proponente(s)
 - ✓ Deberán referirse a una inversión nueva o de reposición, a obras de mantenimiento y reparación o a la ejecución de actividades y programas.
 - ✓ Deberán ser actuaciones de competencia municipal y, en particular, de las áreas u organismos. cuyos presupuestos han sido sometidos a debate por parte del Gobierno Municipal.
 - ✓ Su carácter será concreto, determinado y evaluable económicamente.
 - ✓ Deberá definirse su ubicación y ámbito territorial en el caso de propuestas de inversiones y mantenimiento y éste será de titularidad municipal o al menos no será de titularidad privada, siendo de uso y libre acceso público.
 - ✓ No podrán coincidir con las inversiones y gastos de mantenimiento o las actividades y programas contemplados en los gastos fijos propuestos por el gobierno municipal.
 - ✓ En ningún caso podrán proponerse subvenciones con carácter nominativo.
- 2.- Las propuestas presentadas que no se ajusten a estos requisitos no serán sometidas a debate y votación en las Asambleas. El Área de Participación Ciudadana junto con las Juntas de Barrio velará por el cumplimiento de dichos requisitos. En todo caso se elaborará un listado de propuesta que no ha sido admitida y la causa, teniendo que ser informada la persona proponente al menos con una semana de antelación.
3. La Concejalía de Participación Ciudadana hará pública una guía para la elaboración de propuestas con tiempo suficiente para facilitar a las personas interesadas la formulación de las mismas.



4. El gobierno Municipal hará pública la información relativa a qué tipo de propuesta se puede realizar y cualquier otra información relevante para que las propuestas cumplan los requisitos anteriores.
5. Varias propuestas pueden ser unificadas, y se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de estas normas que regula la clasificación de las propuestas.
6. Se arbitrarán los plazos, lugares y procedimientos necesarios para que los proponentes puedan subsanar las causas por las que no se ajustan a los requisitos anteriores.
7. Aquellas propuestas que, no siendo sometidas a debate y votación, hagan referencia a competencias municipales, serán trasladadas como sugerencias a los órganos municipales correspondientes.
- 8.- Si existiera cualquier problema técnico, o error que las hiciera inviables, deberán emitirse informe técnico escrito y suficientemente justificado, y tendrá que ser aprobado por el Consejo de Participación Ciudadana.
- 9.-Como parte de la valoración de las propuestas para su priorización es necesario que el personal técnico municipal, antes de que hagan la valoración económica, escuchen a la persona proponente cómo ha pensado su propuesta, para que sean bien entendidas por los técnicos y su valoración sea más ajustada a la realidad percibida y/o sentida por los ciudadanos y las ciudadanas.

CAPÍTULO II

Distribución del Presupuesto

Artículo 30. Distribución del presupuesto

1.-Los criterios para asignar el importe de los presupuestos participativos del ejercicio 2009 serán los siguientes:

Del total asignado a los presupuestos participativos para el ejercicio 2009, la Asamblea asignará el 2% de dicho presupuesto a una propuesta ejecutable de entre las presentadas a la Asamblea de presupuestos participativos, teniendo en cuenta como criterio orientador las características que se enuncien a continuación y otras que se propongan, en su caso:

- d) Propuesta que colabore con la mejora del medio ambiente
- e) Propuesta que beneficie a un mayor número de ciudadanos o al conjunto de la población
- f) Propuesta que mejore o impulse la cultura y el patrimonio histórico de Paterna.

2.-Las Asambleas de Barrio dispondrán del 98 % restante del presupuesto que se distribuirá de la siguiente manera:



Población el 70 % de dicho importe.
Porcentaje de participación el 30 % de dicho importe.

La distribución anteriormente citada, se obtiene de aplicar al importe de los presupuestos participativos la información referente a población y al porcentaje de participación.

3.- A la Mesa Técnica, que se elegirá en la asamblea de barrio, se le remitirán dichos datos, que junto a los informes técnicos, realizara la relación de propuestas que someterá a la Asamblea de presupuestos participativos para su consideración, estudio y votación.

3.-bis.- a la Mesa de la Asamblea se le hará llegar el importe de la distribución, calculado con los datos de asistencia el año anterior, con la finalidad de que al inicio de la misma los asistentes conozcan una aproximación de la partida de que dispondrían sobre datos de participación pasados.

4.-Entendiendo por población la que corresponda a la parte del término municipal que corresponda a cada Junta de Barrio. La población asignada será la que facilite el negociado de estadística y padrón a la **fecha del inicio del proceso de presupuestos** que se acordara en el Consejo de Participación Ciudadana.

5.-Se entiende por porcentaje de participación, el porcentaje de votos respecto de la población del barrio, calculándose sobre el número de votos que se contabilicen el día de la asamblea que serán los siguientes: los votos realizados de manera presencial, los votos recibidos por correo ordinario y los votos realizados por correo electrónico recibidos en el Ayuntamiento, antes de la celebración de la asamblea correspondiente y aplicándose sobre la población según se refleja en la artículo 30.4

CAPÍTULO III

Cláusulas Generales para Órganos y Grupos de Trabajo

Artículo 31

Toda la documentación relativa a actas, acuerdos, procesos de elecciones y censos, será custodiada por el Área de Participación Ciudadana y estará a libre disposición de la ciudadanía. Todos los órganos y grupos de trabajo tienen un carácter público.

Las Juntas de barrio, los Centros sociales y otras instancias municipales garantizarán el proceso poniendo a disposición sus medios técnicos.

En las reuniones será obligatoria la presencia de un técnico que garantice el buen funcionamiento de la misma.

Artículo 32.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

El Área de Participación Ciudadana establecerá y publicará al comienzo del nuevo curso de presupuestos participativos, anualmente y por escrito un calendario genérico, en el que consten los períodos en los que se han de desarrollar las asambleas informativas, asambleas de evaluación, etc.

Disposición Adicional:

Si una propuesta supera el límite establecido, se podrá realizar por fases. Si esto fuera imposible por la propia naturaleza de la propuesta, se desecharía del proceso y el Gobierno Municipal consideraría su posible ejecución.

Disposición Final:

Estas normas de Presupuestos Participativos tendrá vigencia durante el proceso de participación de los presupuestos de 2009. En la primera Asamblea del próximo ejercicio se revisaran las presentes normas, pudiéndose mantener la misma redacción o realizar cuantas modificaciones se estimen oportunas.